

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 20 DE AGOSTO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EVACUACIÓN POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026.

Castilla y León está siendo una las Comunidades Autónomas más afectadas por los incendios forestales sobrevenidos a lo largo del presente verano de 2026, siendo especialmente virulentos y destructivos los originados en la provincia de Ávila que ha ocasionado importantes daños ambientales, económicos y sociales. También revisten especial gravedad los incendios registrados en otras provincias, que han afectado a numerosos municipios, espacios naturales y actividades económicas.

Los excepcionales factores meteorológicos adversos registrados han agravado el poder devastador de los incendios forestales, que se han mantenido en muchos momentos y lugares fuera de la capacidad de extinción.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional se dicta el Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El apartado segundo de la parte dispositiva del citado Acuerdo dispone que, mediante resoluciones de la Vicepresidencia Segunda, competente en materia de protección civil, se determinarán los términos municipales y localidades afectados por los incendios forestales acaecidos en el verano de 2026, especificando cuando proceda las localidades que hayan sido objeto de evacuación. Cumpliendo con dicha habilitación se dicta la RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026 (B.O.C y L de 31/07/2026) completada por RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se amplía el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026 y se amplía el listado de localidades afectadas por evacuación a causa de dichos incendios (B.O.C y L de 05/08/2026).

Estas actuaciones se emprenden para prestar apoyo a autónomos y PYMES ubicados en las localidades afectadas por evacuación por los incendios forestales acaecidos durante el verano de 2026 que se relacionan en el anexo I, que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole en el ejercicio de su actividad, comprometiendo su actividad económica, sus infraestructuras y, en muchos casos, su capacidad de subsistencia.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta situación requiere una respuesta urgente y eficaz por parte de las administraciones públicas, con el fin de mitigar los efectos negativos de estos desastres naturales y facilitar la recuperación del tejido productivo local. En este caso no es posible la concurrencia pública, puesto que estas ayudas a autónomos y pymes en las localidades afectadas y/o evacuadas recogidas en la RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, (B.O.C y L. 31/07/2026), completado por RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2026 (B.O.C.y L. 05/08/2026), constituyen una medida excepcional de apoyo económico y social.

Asimismo, artículo 30.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en

derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por su parte el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de agosto de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una ayuda a autónomos y PYMES en las localidades afectadas por evacuación por los incendios forestales en el verano de 2026 relacionadas en el Anexo I, por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.770.85.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2026.

Valladolid, a 20 de agosto de 2026

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO I
BENEFICIARIOS EN LOCALIDADES AFECTADAS POR EVACUACIÓN

BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
EDUARDO MONTERO PEREZ	***2060**	NAVALUENGA	AVILA	5.500 €
SUPERMERCADO JOALTE, S. A	A05013016	EL TIEMBLO	AVILA	5.500 €
JOSE RAMON CUELLAR OLANO	***9955**	SANTA MARIA DEL TIETAR	AVILA	5.500 €
VICENTE JIMENEZ DOMINGUEZ	***5626**	SOTILLO DE LA ADRADA	AVILA	5.500 €
QUESERIAS DEL TIETAR, S.L.	B05022777	LA ADRADA	AVILA	5.500 €
HERMANOS GONZALEZ ROSADO, S.L.	B05139944	CEBREROS	AVILA	5.500 €
GABRIEL NIETO SEGOVIA	***8140**	LA ADRADA	AVILA	5.500 €
VILLANUEVA RURAL, S.L.	B05214655	VILLANUEVA DE ÁVILA	AVILA	5.500 €
MARIA EUGENIA ALFONSO CARRILLO	***5461**	CASAVIEJA	AVILA	5.500 €
MARIA FERNANDEZ GONZALEZ	***0584**	BURGOHONDO	AVILA	5.500 €
LA BODEGA AZUL, S.L.	B87351284	CEBREROS	AVILA	5.500 €
JUAN CARLOS CARRETERO AREVALO	***6874**	PIEDRALAVES	AVILA	5.500 €
KAREN GOMEZ HERNANDEZ	***4234**	LAS CRUCERAS	AVILA	5.500 €
JOSE RAUL GARCIA PLAZA	***2277**	SANTA MARIA DEL TIETAR	AVILA	5.500 €
MIGUEL ANGEL VEGA MORENO	***7771**	PUENTE NUEVA	AVILA	5.500 €
XU XINLI	***2643**	HOYO DE PINARES	AVILA	5.500 €
CASTILLO Y JIMENEZ ESPJ	E22925366	NAVALUENGA	AVILA	5.500 €
JESÚS GONZÁLEZ QUIRÓS	***8380**	EL TIEMBLO	AVILA	5.500 €

DIEGO VERGARA PALOMO	***0942**	VILLANUEVA DE ÁVILA	AVILA	5.500 €
GRANJA ESCUELA CASAVIEJA, S. A	A05028659	CASAVIEJA	AVILA	5.500 €
EVA MARIA SANCHEZ MARTIN	***9848**	CEBREROS	AVILA	5.500 €
KEPA ROJO GONZALEZ	***5130**	CEBREROS	AVILA	5.500 €
FRANCISCO JAVIER CALERA ABAD	***8362**	CEBREROS	AVILA	5.500 €
ALFONSO FERNANDEZ GOMEZ	***4254**	CEBREROS	AVILA	5.500 €
LAURA ORTIZ DE LA OLIVA	***4629**	PUENTE NUEVO	AVILA	5.500 €
DAMARIS GUDIÑO VILLALBA	***4835**	BURGOHONDO	AVILA	5.500 €
ANTONIO OLLER BARDERAS	***7851**	LA ADRADA	AVILA	5.500 €
FRANCISCO JAVIER RIVERO ONORATO	***2140**	FERMOSELLE	ZAMORA	5.500 €
DOMINGO HERNANDEZ ALBERCA	***5594**	MUGA DE SAYAGO	ZAMORA	5.500 €
ELISABET SEISDEDOS DOMINGUEZ	***6697**	FERMOSELLE	ZAMORA	5.500 €
TOTAL				165.000,00€

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EVACUACIÓN POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026.

PRIMERA. - Objeto.

La concesión directa de ayudas a autónomos y PYMES en las localidades afectadas por evacuación por los incendios forestales en el verano de 2026, destinadas a reforzar la liquidez y solvencia de los autónomos y las empresas para que puedan mantener su actividad y el empleo en la zona, a fin de proteger el tejido productivo y recuperar progresivamente la actividad económica en la zona.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

Las presentes ayudas se destinan a autónomos y pymes ubicados en las localidades afectadas por evacuación a causa de los incendios forestales incluidos en los listados recogidos en la RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León (B.O.C y L de 31/07/2026) y RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, de 4 de agosto de 2026. (B.O.C y L de 05/08/2026).

TERCERA. – Forma de justificación.

La justificación para el pago de la ayuda se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

La justificación por parte del beneficiario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará mediante la comprobación de la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la ayuda.

CUARTA. – Aceptación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión en los términos previstos en la propia solicitud.